

Resumen Ejecutivo

Comparativo de reformas a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) pasa a estar adscrita al ente rector de las Finanzas Públicas.

Además, se incorpora como responsabilidad y atribución del Director General de la UAFE el comunicar a la Fiscalía General del Estado la información relacionada a posibles casos en que pudiera proceder la extinción de dominio relacionados a lavado de activos o terrorismo.

Estos cambios entraron en vigencia desde el 27 de agosto de 2021.

Fuente Legal

Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito, Fortalecer la Industria Nacional y Fomentar el Comercio Electrónico, publicada en el R.O. del 27 de agosto de 2021.

Código de Reformas

Azul	Texto inserto
Rojo	Texto removido
Verde	Artículo nuevo

Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	
Texto Anterior	Reforma Actual
<p>Art. 11.- La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias.</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), colaborará con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, cuando estos lo requieran, con toda la información necesaria para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos.</p> <p>En forma excepcional y para luchar contra el crimen organizado, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) atenderá los requerimientos de información de la Secretaría Nacional de Inteligencia o del órgano que asuma sus competencias, conservando la misma reserva o sigilo que pese sobre ella.</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) se organizará en la forma prevista en el reglamento.</p>	<p>Art. 11.- La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al ente rector de las Finanzas Públicas.</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarlas, analizarlas y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), colaborará con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, cuando estos lo requieran, con toda la información necesaria para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos.</p> <p>En forma excepcional y para luchar contra el crimen organizado, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) atenderá los requerimientos de información del ente a cargo de Inteligencia, conservando la misma reserva o sigilo que pese sobre ella.</p> <p>La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) se organizará en la forma prevista en el reglamento.</p>
<p>Art. 14.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p>	<p>Art. 14.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p>

<p>b) Dirigir las operaciones de análisis financiero y económico;</p> <p>c) Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico y Operativo, así como elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p> <p>d) Recomendar a las autoridades competentes la adopción de medidas orientadas al cumplimiento de la finalidad de esta ley;</p> <p>e) Aprobar el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p> <p>f) Presentar un informe anual a la Asamblea Nacional en el que deberán constar las estadísticas relacionadas con el número de reportes de operaciones inusuales e injustificadas y el porcentaje de aquellos que se judicializaron; y,</p> <p>g) Otras que le confieran la ley.</p>	<p>b) Dirigir las operaciones de análisis financiero y económico;</p> <p>c) Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico y Operativo, así como elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p> <p>d) Recomendar a las autoridades competentes la adopción de medidas orientadas al cumplimiento de la finalidad de esta ley;</p> <p>e) Aprobar el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);</p> <p>f) Presentar un informe anual a la Asamblea Nacional en el que deberán constar las estadísticas relacionadas con el número de reportes de operaciones inusuales e injustificadas y el porcentaje de aquellos que se judicializaron;</p> <p>g) Comunicar a la Fiscalía General del Estado la información pertinente que tenga sobre posibles casos en que proceda, la extinción de dominio, dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo; y,</p> <p>h) Otras que le confieran la ley.</p>
---	--

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTS, Executive Director
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifiquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.